



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de junio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.583.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- V. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- VII. Memorando N° 307, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con la empresa "Gestión Pública Consultores OTEC" para la contratación del Curso de Capacitación "Proceso Calificadorio Municipal, Fundamento y Efectos Legales sobre el Proceso de Calificación del Desempeño Funcionario", a realizarse en la ciudad de Concón los días 12 y 13 de junio de 2025, con la finalidad puedan participar los funcionarios doña Vania Munda Díaz, y doña Silvana Videla Alday.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la imperiosa necesidad de formación y actualización de conocimientos en diversas materias a los funcionarios municipales, constituyen un elemento esencial para el desarrollo, eficiencia, eficacia en el buen desempeño y apego a las normas establecidas.
- II. Lo establecido en la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, entrega las herramientas necesarias para materializar jurídicamente lo que requiere esta unidad municipal, específicamente en su artículo 8 bis, el cual prescribe que: **Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan:** a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Para materializar lo anterior, se deberá igualmente considerar lo relativo a la publicación del acto, como lo señala el inciso 4, letra a del artículo 8 bis: **Bajo el monto señalado en el párrafo anterior, el organismo deberá publicar en la misma sección del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el texto del contrato, si lo hay, y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.**
- III. Que, a mayor abundamiento el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras, señala los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. **Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: "1.- Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".** En el mismo orden, el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras, dispone que la causal

de trato directo por único proveedor", se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compra y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

- IV. Que, en consideración a lo expuesto, vengo en solicitar, tener a bien, el otorgamiento de su VºBº para contratar directamente con el proveedor **Gestión Pública Consultores OTEC** RUT: 76.011.775-7, la contratación del Curso de Capacitación "**Proceso Calificadorio Municipal, Fundamento y Efectos Legales sobre el Proceso de Calificación del Desempeño Funcionario**" a realizarse en la ciudad de Concón los días 12 y 13 de Junio de 2025, ello en consideración a la causal precedentemente singularizada y contenida en artículo 8 bis letra a) de la ley N° 19.886 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 71 N° 1 y 72 de su Reglamento, conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único, con la finalidad que las siguientes funcionarias puedan participar: Vania Mundaca Diaz, Administrativa, Grado 13º; y, Silvana Videla Alday, Profesional Grado 8º, en el Curso de Capacitación "**Proceso Calificadorio Municipal, Fundamento y Efectos Legales sobre el Proceso de Calificación del Desempeño Funcionario**", el cual se realizará entre los días 12 al 13 de Junio de 2025.

Que es del caso indicar, que el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, y por tanto, según lo dispuesto en inciso cuarto de la letra a) del artículo 8 bis de la ley del ramo, la resolución fundada que autoriza la contratación, el texto del contrato, o la orden de compra según corresponda, deberán ser publicadas en la sección del sistema de información y gestión de compras y contrataciones del Estado, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la tramitación del contrato según sea el caso. Asimismo, el valor por la participación asciende a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por participante, por un total de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), por la participación de las dos funcionarias y que la empresa **Gestión Pública Consultores OTEC**, registra domicilio en Avda. Concón Reñaca N°4000, Ciudad de Concón.

- VI. Que, la obligación consagrada en el artículo 80 del Reglamento de la Ley 19.886, respecto de acompañar un informe técnico, es del caso indicar que, los servicios que se necesitan autorizar quedan exceptuados de aquel imperativo, toda vez que, el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, sin embargo, la Unidad Técnica elabora y acompaña un informe técnico en señal de buenas prácticas, indicando las circunstancias de los hechos que hacen pertinente la aplicación de la causal, e indica las razones por las cuales esta necesidad de contratación no se puede satisfacer con los servicios considerados en el plan anual de compras.

DECRETO:

1.- Determinéase como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el proveedor **Gestión Pública Consultores OTEC**, RUT: 76.011.775-7, para la contratación del Curso de Capacitación "**Proceso Calificadorio Municipal, Fundamento y Efectos Legales sobre el Proceso de Calificación del Desempeño Funcionario**" a realizarse los días 12 y 13 de junio de 2025, en la ciudad de Concón.

2.- Contrátese por trato directo con el proveedor **Gestión Pública Consultores OTEC**., ya individualizada, con la finalidad de que los funcionarios municipales, doña **Vania Mundaca Diaz**, doña **Silvana Videla Alday**, puedan participar en el curso individualizado anteriormente. El valor de la participación asciende a la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) por persona, exento de impuestos.

3.- Encárguese al Departamento de Personal el cálculo del viático según corresponda, y gestionarlo con la unidad pertinente.

4.- Autorícese la compra de los pasajes aéreos necesarios, a través del Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.22.11.002.

6.- Los gastos asociados por contratación del cursos, pasajes y conceptos de viáticos por alimentación y movilización serán con cargo al Presupuesto Municipal. Los pasajes cuentan imputar N° 215.22.08.007.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

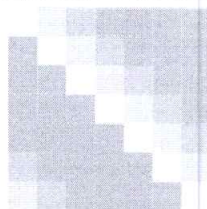
Fdo. Doña Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y de otras fines a que haya lugar. Doy fe.-

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Personal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Adm. Municipal
Encargado Portal

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural